

RESOLUCIÓN No. 05372 DE 2019
(Noviembre 12 de 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA EL HOGAR LA PROVIDENCIA"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 del 13 de Septiembre de 2019, 9995 del 31 de Octubre de 2019 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7 de 1979, todos los organismos, instituciones, o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, debe ceñirse a las normas del Sistema Nacional De Bienestar Familiar.

Que de acuerdo a las normas que regulan la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, compete al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como Ente Rector, Coordinador y Articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a las familias y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas y adolescentes y sus familias cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución 3899 de 8 de Septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, y/o reconocimiento, suspensión o cancelación de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias y autorizar a los órganos acreditados desarrollar el Programa de Adopción Internacional.

Que **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, identificada con Nit. 890.802.483-5, posee personería jurídica otorgada por la Gobernación de Caldas el día 24-06-1970 bajo el No. 00000000000000001336 y reconocida por el ICBF mediante Resolución No. 00117 del 28 de Enero de 2015 y por consiguiente, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por tanto, sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Oficio radicado No. 8844 del 9 de Septiembre de 2019 dirigido a la Directora Regional del ICBF en Caldas, la Representante Legal de **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, presentó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar solicitud para renovar Licencia de Funcionamiento en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en el inmueble ubicado en Calle 7 Carrera 7 esquina del Municipio de Neira-Departamento de Caldas.

Que a través de Resolución No. 1890 del 15 de Mayo de 2019, la Dirección Regional Caldas, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a **EL HOGAR LA PROVIDENCIA** para la atención en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS; CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD.**

Que tras visita efectuada el día 4 de Octubre de 2019, a la Sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carrera 7 con Calle 7 Esquina del Municipio de Neira, Departamento de Caldas, el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado para el Proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Funcionamiento, de acuerdo con los soportes documentales que hacen parte integral de la presente Resolución, calificó lo siguiente:

COMPONENTE TÉCNICO (ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN)	COMPONENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO	COMPONENTE TÉCNICO (PROCESO DE ATENCIÓN)	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE LEGAL
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias y bajo los parámetros indicados en el Informe de Visita realizado por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Caldas, en la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** y conforme a lo dispuesto en el **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS** aprobado mediante Resolución No. 1519 de Febrero 23 de 2016 y modificados por las Resoluciones Nos. 5864 de Junio 22 de 2016, 7959 de Agosto 10 de 2016, 13367 de Diciembre 23 de 2016, 245 de Enero 20 de 2017, 1262 de Marzo 2 de 2017, 7398 de Agosto 24 de 2017, 14612 de Diciembre 17 de 2018, el **LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS** aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 y modificado por las Resoluciones Nos. 5863 de Junio 22 de 2016, 7960 de Agosto 10 de 2016, 13366 de Diciembre 23 de 2016, 244 de Enero 20 de 2017, 1261 de Marzo 2 de 2017, 7399 de Agosto 24 de 2017, 14611 de Diciembre 17 de 2018 y el **LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD** aprobado mediante Resolución No. 1516 de febrero 23 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL a **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL
Clase de Licencia de Funcionamiento:	BIENAL
Término de Vigencia:	2 AÑOS
Población Objeto de Atención:	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD.
Inmueble donde funciona la Sede Administrativa y Sede Operativa:	Carrera 7 calle 7 Esquina Municipio de Neira
Capacidad instalada:	No Aplica
Municipio donde se prestará el Servicio:	Neira-Caldas

SEGUNDO: NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal de **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

TERCERO: ADVERTIR a **EL HOGAR LA PROVIDENCIA** que se encuentra sometida a las normas legales que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**.

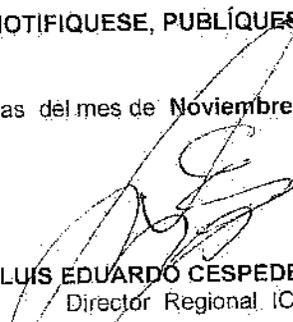
CUARTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

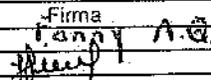
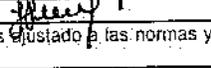
QUINTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 12 días del mes de Noviembre de 2019


LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional Especializado, Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

37200

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los **13** días del mes de **Noviembre** de **2019**, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, Sor **NELSY LUCIA MUÑOZ RODRIGUEZ**, identificada con C.C. No. **34.571.390** de **Popayán-Cauca** en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, identificada con NIT **890.802.483-5**, con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **Resolución No. 05372 del 12 de Noviembre de 2019**, proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA EL HOGAR LA PROVIDENCIA".

A la notificada se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

La notificada manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, por lo que renuncia a términos de ley.

En constancia se firma.

Notificada,



SOR NELSY LUCÍA MUÑOZ RODRIGUEZ
Representante Legal

Notificadora,



FANNY ARISTIZABAL Q.
Profesional E. Grupo Jurídico

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita hace constar que la Resolución No. 05372 del 12 de Noviembre de 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA EL HOGAR LA PROVIDENCIA" proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, el día 14 de Noviembre de 2019, previa notificación realizada el 13 del mismo mes y año.

Lo anterior de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

Fanny Aristizabal Q.
FANNY ARISTIZABAL Q.
Profesional E. con Funciones
De Coordinadora Grupo Jurídico.

